



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2007-MPH/A**

Ayacucho, 19 de Febrero del 2007

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL Y DESPACHO DE ALCALDÍA**

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**En uso de sus atribuciones que por ley le son propias a su investidura; y**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria del 10 de enero del 2007, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2007-MPH-CM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, las Municipalidad Provincial de Huamanga como Gobierno Local tiene facultad para otorgar incentivos que motiven al contribuyente a efectuar sus pagos puntualmente; exonerar los intereses moratorios de acuerdo a lo prescrito por la segunda parte del Artículo 41 del TUO del Código Tributario que establece: "excepcionalmente. Los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran". Asimismo la segunda parte de la norma IV del TUO del Código Tributario establece que: " los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley", esta norma es concordante con el artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal;

Que a la fecha se tienen resoluciones de multas por infracciones de apertura o funcionamiento de establecimientos comerciales anuncios publicitarios sin autorización Municipal y otros de aquellos giros de negocios distintos a los establecimientos nocturnos, llámese bares, discotecas, night clubs, prostibulos, peñas folklóricas, salones de juegos de casinos y tragamonedas, salones de juegos de billar y/o billas, videos pub y otros afines, cuyos conductores no efectúan el pago oportuno, encontrándose pendientes hasta la fecha;

Que, la presente amnistía de reducción de pago por concepto de multa, no incluye a los establecimientos comerciales nocturnos como: bares,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

casinos y tragamonedas, salones de juegos de billar y/o billas, video pub y otros afines señalados en el artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 047-2004-MPH/A; precisándose además que la amnistía no exonera la regularización de la licencia de funcionamiento y/o apertura que deben obtener tales establecimientos comerciales beneficiados;

Que, considerando el momento actual de nuestra economía nacional y fundamentalmente la local, así como la recesión que venimos atravesando es necesario implementar mecanismos para que los conductores y/o propietarios de los establecimientos comerciales puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias ante la Municipalidad Provincial de Huamanga, creando modalidades de pago, hecho que sustenta conceder amnistía otorgando plazos perentorios desde el día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza Municipal hasta por (60) días calendarios, con el beneficio de descuento en el (50%) y cuarenta (40%) en periodos escalonados; bajo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

Estando a las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ha dado la siguiente norma el Concejo Municipal.

**AMNISTÍA PARA CANCELACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS Y/O NO TRIBUTARIAS POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y ANUNCIO PUBLICITARIO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.**

**Artículo Primero.- DISPONER** la suspensión transitoria del procedimiento de cobro coactivo a las multas impuesta a establecimientos comerciales y otros que se encuentran en condición de no canceladas a la fecha. No se incluyen en la presente amnistía las discotecas, bares, night cubs, prostíbulos, peñas folklóricas, salones de juegos de billar y/o billas, video pub y otros afines en el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 047-2004-MPH/A

**Artículo Segundo.- CONCEDER**, vía amnistía y por el tiempo que se indica, para aquellas multas impuestas a establecimientos comerciales y otros precisados en el Artículo que antecede que se encuentren pendientes de pago ante la oficina de Ejecución coactiva, con el descuento porcentual que a continuación se precisa:

**1° Etapa:** A partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza, hasta los treinta (30) días calendarios con reducción del 50% de la multa.

**2° Etapa:** A partir del treinta y uno (31) días calendarios y hasta los sesenta (60) días con reducción del cuarenta (40%)

**Artículo Tercero.- ESTABLECER**, que los descuentos señalados en el segundo artículo no afecta los gastos administrativos por procedimiento de cobranza coactiva por cada multa impuesta.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, que los infractores que realizaron los convenios de fraccionamiento antes de la vigencia de la presente Ordenanza





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

podrán ser beneficiados con la amnistía, en cuyo caso, serán aplicables los documentos administrativos por cobranza Coactiva.

**Artículo Quinto.- FACULTESE** a la Oficina de Ejecución Coactiva, realizar la publicidad necesaria para beneficiar al mayor número de infracciones por multas.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERO.-** Se deja sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto mediante la presente Ordenanza Municipal, durante el plazo de vigencia.

**POR TANTO:**  
**A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Gerardo Tinelli Chuchón  
 ALCALDE